



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

La Plata, 10 de febrero de 1958.-

DECRETO-ORDENANZA Nº 2.151

Visto el Decreto-Ordenanza Especial para la aplicación del Plan Territorial de Obras de Pavimentación y Repavimentación a financiarse con la ayuda del Crédito Bancario y

CONSIDERANDO:

que habiéndose deslizado una omisión en el art. 8 de dicha Ordenanza Especial para la aplicación del Plan Territorial de Pavimentación y Repavimentación a financiarse con la Ayuda del Crédito Bancario;

que teniendo en cuenta que el art. 11º de la misma al establecer los precios unitarios que deben cotizar los proponentes para el pago de las obras, menciona la forma de pago "a plazos";

que dicha forma de pago está indicada en la Ordenanza "tipo" del Plan de Pavimentación mencionado, el Comisionado Municipal en uso de atribuciones que le son propias, dicta el siguiente

DECRETO-ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Inclúyase en el art. 8º "forma de pago" de la citada Ordenanza, el siguiente párrafo como inciso c): "Pago en 24 meses, parcial o total, en cuotas iguales trimestrales, sintintés, con documentos comerciales para cada cuota sin intereses ni gastos por su comercialización.-

ARTICULO 2º.- Este Decreto-Ordenanza entrará en vigor una vez convalidado por el Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.-

FIRMADO: ENRIQUE R.A. CARRANZA-Comisionado Municipal.-

" DANIEL A. ALMEIDA-Secretario de Obras Públicas y Seguridad-

CORRESPONDE AL DECRETO DEL P.E. PCIAL Nº 2.057/958.-

ES COPIA.-